

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 1º de mayo de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21678
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 55 de 1931, de honores a la memoria del doctor Arcadio Supelano Medina	241
Rehabilitación de derechos políticos	242
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 761 de 1931, por el cual se organiza la Intendencia Nacional del Amazonas	243
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 768 de 1931, por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de la presente vigencia. Decreto número 758 de 1931, por medio del cual se reconoce un Cónsul	244
Defunciones de colombianos en el Exterior. Avisos números 31, 32, 33 y 34.	244
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Contrato sobre empréstito para los Departamentos	244
Sorteo de bonos colombianos de deuda pública interna del 10 por 100 anual.	245
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato sobre arrendamiento de una casa para servicio de la guarnición de Medellín.	245
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio números 7958 y 7985.	246
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 749 de 1931, por el cual se aceptan unas renunciaciones y se hacen unos nombramientos	247
Contrato sobre arrendamiento de un local para servicio del Dispensario de niños enfermos	247
DEPARTAMENTO DE PROVISIONES. Relación correspondiente a diciembre de 1930, de contratos celebrados por el Departamento de Provisiones	247

ANTONIO DE VILLAVICENCIO

(El Protomártir)

y la Revolución de la Independencia.

Por J. D. Monsalve, tomos I y II.

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 2 cada ejemplar en rústica.

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 55 DE 1931

(21 DE ABRIL)

“DE HONORES A LA MEMORIA DEL DR. ARCADIO SUPELANO MEDINA”

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º Que el día 29 de marzo del corriente año dejó de existir en Chiquinquirá el doctor Arcadio Supelano Medina, víctima de desgraciado y reprobable suceso.

2º Que el doctor Supelano Medina sirvió a la República con inteligencia, abnegación y patriotismo, distinguiéndose en el magisterio, en el foro, en el periodismo y como miembro del Senado y de la Asamblea de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1º La República deplora la temprana muerte del doctor Arcadio Supelano Medina y honra su memoria.

Artículo 2º Sendas copias de esta Ley serán enviadas en notas de estilo a la Asamblea de Boyacá, de la cual era el finado miembro prominente; a la Gobernación del mismo Departamento; a los padres y a la viuda del extinto.

Dada en Bogotá a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

EMILIO ROBLEDO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JORGE VELEZ

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, abril 21 de 1931.

Publíquese y ejecútense.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Carlos E. RESTREPO